



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 003-2022-MPU-ALC.

Contamana, 05 de enero de 2022.

VISTO:

El Informe N° 003-2022-MPU-GM-GIDUR-SGDUOTC, de fecha 05 de Enero de 2022, Memoria Descriptiva, Planos, respecto a la tramitación de la Subdivisión, solicitado por los ciudadanos, señores **Andrés Martínez Tapullima** y **María Benita Cachique Pashanasi**, respecto al predio de su exclusiva propiedad, ubicado en Calle Samuel Barsestath Mz. 37, Lt. 1, del Centro Poblado, Área Urbana de Contamana, I Etapa del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Región Loreto, inscrito en la Partida N° P12053353 de los Registros Públicos de Loreto (Zona Registral N° IV – Sede Iquitos), y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 y la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, los recurrentes, señores **Andrés Martínez Tapullima** y **María Benita Cachique Pashanasi**, vienen a solicitar la subdivisión del Lote de Terreno Urbano (Lote Matriz) de sus exclusiva propiedad ubicado en Calle Samuel Barsestath Mz. 37, Lt. 1, del Centro Poblado, Área Urbana de Contamana, I Etapa del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Región Loreto, inscrito en la Partida N° P12053353 de los Registros Públicos de Loreto, cuyos linderos y medidas perimétricas son los siguientes:

POR EL FRENTE	: 11.60 ml, con Calle Samuel Barsestath.
POR LA DERECHA	: 23.15 ml, con Lote 14.
POR LA IZQUIERDA	: 14.32, 11.35 ml, con Calle Ricardo Valles.
FONDO	: 12.25 ml, con Lote 1A.
ÁREA	: 310.92 m2.
PERÍMETRO	: 72.67 ml.

Que, producto del procedimiento administrativo de subdivisión del predio que nos ocupa, este lote de terreno urbano, quedará dividido en dos (02) unidades inmobiliarias, conforme se anota subsiguientemente:

LOTE N° 1B, MANZANA 37 – INDEPENDIZADO.

POR EL FRENTE	: 7.60 ml, con Calle Ricardo Valles.
POR LA DERECHA	: 13.33 ml, con Lote 1 (REMANENTE).
POR LA IZQUIERDA	: 12.25 ml, con Lote 1A.
POR EL FONDO	: 7.35 ml, con Lote 14.
ÁREA	: 95.07 m2.
PERÍMETRO	: 40.53 ml.

LOTE N° 1, MANZANA 37 – REMANENTE.

POR EL FRENTE	: 11.60, con Calle Samuel Barsestath.
POR LA DERECHA	: 15.80 ml, con Lote 14.
POR LA IZQUIERDA	: 14.32, 3.75 ml, con Calle Ricardo Valles.
POR EL FONDO	: 13.33 ml, con Lote 1B (INDEPENDIZADO).



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 003-2022-MPU-ALC.

Contamana, 05 de enero de 2022.



ÁREA : 215.85 m2.
PERÍMETRO : 58.80 ml.

Que, de la inspección ocular llevada a cabo por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Catastro de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, se tiene que el predio se encuentra ubicado en Calle Samuel Basesath Mz. 37, Lt. 1, del Centro Poblado, Área Urbana de Contamana, constatándose que el predio colinda por el **FRENTE**: 11.60 ml, con Calle Samuel Basesath, **LADO DERECHO**: 23.15 ml, con Lote 14, **LADO IZQUIERDO**: 14.32, 11.35 ml, con Calle Ricardo Valles; **POR EL FONDO**: 12.25 ml, con Lote 1A; **ÁREA**: 310.92 m2; **PERÍMETRO**: 72.67 ml; y concluir que es factible atender lo solicitado, contando con los requisitos exigidos en el TUPA y la información técnica requerida, siendo preciso proseguir con el trámite de subdivisión de lote de terreno.



Que, el Artículo 10° del Capítulo II, de la Independización y Subdivisión, del Título II de las Habilitaciones Urbanas contenida en la Norma GH.010, del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece que: “Las subdivisiones son las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación; asimismo el Artículo Único de la Norma G.040 del citado reglamento define como Terreno Urbano: “A la unidad inmobiliaria constituido por una superficie de terreno habilitado para uso urbano y que cuenta con accesibilidad, sistema de abastecimiento de agua, sistema de desagüe, abastecimiento de energías eléctrica y redes de iluminación eléctrica y que ha sido sometida a un proceso administrativo para adquirir esta condición, puede o no contar con pistas y veredas.



Que, dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en el Artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el rol de las municipalidades provinciales comprende entre otras cosas, la organización del espacio físico – uso del suelo, en concordancia con el Reglamento Nacional de Edificaciones – D.S. N° 011-2006-VIVIENDA y contando con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Legal.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Subdivisión del Lote de Terreno Urbano (**LOTE MATRIZ**), ubicado en Calle Samuel Basesath Mz. 37, Lt. 1, del Centro Poblado Área Urbana de Contamana I Etapa, con un Área de 310.92 m2 de propiedad de los peticionante: **Andrés Martínez Tapullima** y **María Benita Cachique Pashanasi**, que cuenta con los linderos y medidas perimétricas siguientes, del cual se desprenderá dos (02) unidades inmobiliarias:

LOTE N° 1, MANZANA 37 - LOTE MATRIZ.

POR EL FRENTE : 11.60 ml, con Calle Samuel Basesath.
POR LA DERECHA : 23.15 ml, con Lote 14.
POR LA IZQUIERDA : 14.32, 11.35 ml, con Calle Ricardo Valles.
FONDO : 12.25 ml, con Lote 1A.
ÁREA : 310.92 m2.
PERÍMETRO : 72.67 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, la Subdivisión del Lote de Terreno de **215.85 m2**, que se desprende del lote matriz antes referido, calificado como **LOTE N° 1, MANZANA 37 – REMANENTE**, con sus linderos y medidas perimétricas siguientes:



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 003-2022-MPU-ALC.

Contamana, 05 de enero de 2022.

LOTE N° 1, MANZANA 37 – REMANENTE.

POR EL FRENTE	: 11.60, con Calle Samuel Barsesath.
POR LA DERECHA	: 15.80 ml, con Lote 14.
POR LA IZQUIERDA	: 14.32, 3.75 ml, con Calle Ricardo Valles.
POR EL FONDO	: 13.33 ml, con Lote 1B (INDEPENDIZADO).
ÁREA	: 215.85 m2.
PERÍMETRO	: 58.80 ml.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR, la Subdivisión del Lote de Terreno de **95.07 m2**, que se desprende del lote matriz antes referido, calificado como **LOTE N° 1B, MANZANA 37 – INDEPENDIZADO**, con sus linderos y medidas perimétricas siguientes:

LOTE N° 1B, MANZANA 37 – INDEPENDIZADO.

POR EL FRENTE	: 7.60 ml, con Calle Ricardo Valles.
POR LA DERECHA	: 13.33 ml, con Lote 1 (REMANENTE).
POR LA IZQUIERDA	: 12.25 ml, con Lote 1A.
POR EL FONDO	: 7.35 ml, con Lote 14.
ÁREA	: 95.07 m2.
PERÍMETRO	: 40.53 ml.

ARTICULO CUARTO: AUTORIZAR, la sub división e independización de los lotes de terrenos que se aprueban en los artículos precedentes, para su inscripción en el Registro de Predios (SUNARP) - IV Zona Registral – Iquitos.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la difusión de la presente resolución, a las diferentes unidades orgánicas e interesados, para su conocimiento y fines de pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
HECTOR SOTO GARCÍA
ALCALDE

Distribución

ALC
GM
OAL
GIDUR
Interesado